

El Sr. D. Juan Pablo Salazar = Dijo, que se acuerda
como suena la ley que se da en el
sobre el aumento de la renta de los
reales de aquella parte como D. Juan de
D. Alonso y de D. Juan de los Rios de los
y que por esta razon, aunque una copia no
sobre la facultad de continuar ha contra
conforme a derecho, la continue como con

El Sr. D. Alonso Carrero = Dijo, se conforma
al dictamen del Sr. D. Alonso Navarro
El Sr. D. Juan Flores = Dijo, que respecto de
sobre la continuacion de guerra por el Sr. Juan
Sindico, y que para esta en su oficio, se le ha
sobre el que mudaron de eligen, para
la continue, sin perjuicio del Sr. D. Juan
sobre esta villa para que contra D. Juan
parada no de las Capitulaciones por la obligacion
de las capitulaciones.

El Sr. D. Juan de los Rios = Dijo, que se acuerda
sobre el Sr. D. Juan de los Rios, que queda al Sr.
para que la continue. El Sr. D. Alonso Navarro
implica al Sr. D. Juan de los Rios, que se le da por
sobre con innovacion de la proposicion, y dictamen
de las Capitulaciones.

Despacho sobre
La Salte
embargada =

El Sr. D. Alonso Navarro = Dijo, que se acuerda
sobre el Sr. D. Juan de los Rios, que queda al Sr.
de diez, y nueve de Agosto pasado que se
librado acordado de D. Juan de los Rios de los
con el Sr. D. Juan de los Rios, que se le da por
aprovechare, que dentro de nueve dias acuda
villa a allegar lo que se le ofrece sobre la
renta, y que se le da al Sr. D. Juan de los Rios
reales reman en poder de D. Juan de los Rios
el acopio que se le da en Juan de los Rios
ano, y entendido por la villa, se dijo, que
convenido de este despacho cuando se acuerda
que esta villa trate con D. Juan de los Rios
en conocer bastante para esta, y otras
villas a apurar las causas de las, y que

